



OPS



OMS

Leyes y reglamentos relacionados con plaguicidas en Costa Rica

**Proyecto PLAGSALUD
(OPS/OMS-DANIDA)
San José, Costa Rica.
Julio, 2001.**



OPS



OMS

Leyes y reglamentos relacionados con plaguicidas en Costa Rica

*Marta Fonseca Aguilar
Bessie Vaquerano Castro*

Proyecto PLAGSALUD
San José, Costa Rica
Julio, 2001

Catalogación por la Biblioteca de la OPS
Organización Panamericana de la Salud

Leyes y reglamentos relacionados con plaguicidas en Costa Rica,
2001. San José: OPS, © 2001. iv, 32 p.

ISBN 92 75 32371 2

1. Leyes
2. Reglamentos
3. Plaguicidas
4. Costa Rica

1 era. Edición, 5000 ejemplares
Costa Rica, julio de 2001

Proyecto Aspectos Ocupacionales y Ambientales
de la Exposición a Plaguicidas en el Istmo Centroamericano
PLAGSALUD - Costa Rica

© OPS/OMS, 2001
Financiamiento: DANIDA

Indice

Introducción	1
Definición de conceptos	3
A. Leyes y reglamentos relacionados con los plaguicidas	7
1. Constitución Política de Costa Rica	7
2. Código Civil.....	8
3. Código de Trabajo	10
4. Riesgos de los trabajadores con plaguicidas y medidas de prevención.....	11
5. Ley para la eliminación de envases y recipientes de plaguicidas	12
6. Leyes para el transporte de los plaguicidas	13
7. Importación de materia prima y otros.....	14
8. Reglamento para las actividades de aviación agrícola.....	15

9. Reglamento para la protección del ambiente	16
10. Personas aptas y no aptas para aplicar plaguicidas	17
B. Instituciones del Estado que reglamentan los plaguicidas.....	19
1.Ministerio de Salud.....	19
2.Ministerio de Agricultura y Ganadería	20
3.Ministerio del Ambiente y Energía.....	20
4.Ministerio de Obras Públicas y Transporte	21
5.Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	21
6.Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.....	21
C. Primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas	23
Síntomas de intoxicación por plaguicidas.....	23
D. Bibliografía	27

Introducción

El empleo de los plaguicidas para el control de las plagas en la agricultura, en la ganadería, en la Salud Pública y en el hogar, hace que se perjudique la salud de las personas y se contamine el suelo, el agua y el aire.

Los plaguicidas son sustancias venenosas que causan graves daños en la salud de las personas, al entrar en contacto con su organismo. Por eso, es importante tener información de las leyes y reglamentos que regulan la venta, el transporte, la manipulación y el uso de los plaguicidas, para las personas que trabajan con estas sustancias, para sus familias y el público en general.

A continuación se presentan las principales leyes y reglamentos existentes en el país acerca de los plaguicidas y las personas en general.

Definición de conceptos

A continuación se presentan las definiciones de diferentes conceptos que se van a utilizar en el folleto, para que el lector adquiera mayor comprensión de los temas que se tratarán.

Aplicación agrícola de plaguicidas: son las actividades manuales o mecánicas, que se realizan con la ayuda de equipos para la aplicación de plaguicidas en la agricultura. Existen aplicaciones de alto y bajo volúmen, dependiendo de las dosis que se usen.

Acuerdo: resolución tomada por unanimidad o por mayoría de votos sobre cualquier asunto.

Convenio: pacto colectivo sobre condiciones generalmente de trabajo.

Consumidores: son las personas que compran los productos cosechados.

Dolo: engaño, fraude, simulación, voluntad maliciosa que persigue deslealmente el beneficio propio o el daño de otra persona.

Decreto: resolución, mandato, decisión de una autoridad sobre un asunto de su competencia.

4 *Leyes y reglamentos relacionados con plaguicidas*

Empresarios Agrícolas: son los productores agrícolas, sean dueños o no de la tierra.

Falta: privación, carencia defecto o escasez, incumplimiento del deber.

Fungicidas: son sustancias que combaten los hongos que causan las enfermedades en las plantas.

Herbicidas: son sustancias usadas para combatir hierbas o malezas consideradas dañinas para la producción agrícola.

Imprudencia: es la falta de prudencia, de preocupación, omisión de la diligencia debida.

Insecticidas: son sustancias utilizadas en el combate de insectos, ya sean adultos o larvas.

Indemnización: resarcir los daños y perjuicios o sea pagarlos.

Intoxicación aguda: se da cuando uno o varios de los signos y síntomas de la intoxicación (mareo, náuseas, sudoración, vómito, escalofrío, visión borrosa, secreción en los ojos, la nariz y la boca, calambres, dolores de estómago y dolor de pecho) se presentan en un plazo no mayor 24 horas después de haber estado en contacto con el plaguicida. Requiere atención médica urgente.

Intoxicación crónica: se presenta cuando los efectos de las intoxicaciones se manifiestan días, semanas, meses o años después de que la persona ha estado en contacto con los plaguicidas.

Intoxicación por inhalación: cuando el plaguicida entró por la respiración.

Intoxicación por la dermis o piel: cuando el plaguicida penetró por contacto con la piel.

Ley: modo de obrar los seres, regla de conducta obligatoria dictada por el Poder Legislativo.

Negligencia: olvido de ordenes o preocupación. Omisión de diligencia o cuidado.

Nematicidas: son los plaguicidas usados para la eliminación de nemátodos. Los nemátodos son animales muy pequeños en forma de lombriz y se alimentan de las raíces de las plantas.

Norma: regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal.

Persona Física: es reconocida a partir de su nacimiento y protegida por la ley 300 días antes de nacer. Se identifica por un número de cédula.

Persona Jurídica: aquella reconocida por la ley. Se identifica por la cédula jurídica, requiere de un representante legal, no responde por si misma y puede estar formada por una o más personas físicas.

Peones agrícolas: son los que preparan el terreno, cultivan y recogen las cosechas a cambio de un salario, y quienes se exponen a los plaguicidas.

Plaga: es cuando ciertos animales y plantas se reproducen en forma acelerada, causando daños en la salud de las personas, de otras plantas y animales.

Plaguicida: cualquier sustancia o mezcla de sustancias químicas que se usan para matar, controlar y prevenir la acción de ciertos animales y plantas sobre las plantas, los animales y los seres humanos.

Regla: norma de conducta.

Reglamento: conjunto de normas para la aplicación o desarrollo de una ley.

Rodenticidas: son los plaguicidas que se usan para matar animales roedores, como las ratas, los ratones, taltusas y otros.

Salud: es un “estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afección o enfermedad” (OMS, Marzo, 1998). Resulta de las acciones que realizan todas las personas con el fin de proporcionar las mejores condiciones de vida y bienestar a los integrantes de la sociedad, para que se desarrollen individual y colectivamente.

A. Leyes y reglamentos relacionados con los plaguicidas

A continuación se presenta lo que establecen diferentes leyes y reglamentos con los plaguicidas.

1. Constitución Política de Costa Rica.

Todo costarricense debe cumplir con lo establecido en la Constitución Política y las leyes del país, además de aquellas leyes y normas derivadas de convenios y acuerdos internacionales.

Todo ser humano es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna.

Todas las personas son responsables de cumplir y hacer valer y cumplir las leyes, los acuerdos internacionales, los reglamentos y otras legislaciones, independientemente de donde se ubiquen. Lo importante es que cuando una persona se enfrente ante un problema, pueda saber dónde se encuentra esa ley o reglamento.

La Constitución Política establece que: *“Toda persona tiene derecho a reclamar la reparación del daño causado”* (Artículo 50, Párrafo 2). Esto significa que todo trabajador que pierda su salud como consecuencia del trabajo que realiza, le puede exigir a su patrono la repara-

ción o compensación del daño causado, así como la aplicación de medidas para prevenir la aparición de un mal mayor.

La Constitución Política también establece que: *“Todo patrono debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo”* (Artículo 66). Esto significa que el patrono tiene la obligación de brindarle capacitación y el equipo de seguridad al trabajador y a exigirle su uso. Las empresas que no cumplen con esta norma pueden ser sancionadas. Por el contrario, si el patrono da capacitación y suministra el equipo y los trabajadores no hacen uso del mismo, pueden recibir una sanción disciplinaria de acuerdo con el Código de Trabajo y Los Reglamentos de cada empresa.

La Constitución establece que: *“Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a la falta de este requisito, diez días después de su publicación en el diario oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma lo autorice”* (Art. 129). Esto quiere decir que toda persona que trabaje con plaguicidas debe tener conocimiento y cumplir con la legislación existente en este campo. Tanto el comerciante que vende los plaguicidas, como el agricultor, el transportista y el peón agrícola, deben conocer las leyes relacionadas con los plaguicidas y aplicarlas.

2. Código Civil.

El Código Civil establece: *“Todo aquel que por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios”*

(Título II, Art. 1045). Además, establece que *“la obligación de reparar los daños y perjuicios pesa solidariamente, o sea en igual medida, sobre todos los que han participado en el delito o cuasi delito, sean estos autores o cómplices”* (Art. 1046).

Estos dos artículos quieren decir que las personas deben reparar los daños y perjuicios causados en los siguientes casos:

- cuando cause un daño por no aplicar la normativa existente, aún teniendo conocimiento de ella.
- cuando conociendo la normativa, no la da a conocer.
- cuando sabiendo la existencia de las normas, no las buscó para aplicarlas.
- cuando actúa imprudentemente haciendo procedimientos inadecuados.
- cuando las personas participantes deben responder solidariamente. Por ejemplo, si un plaguicida de alta toxicidad tiene etiqueta en idioma inglés y sin indicaciones en español, y el empresario lo adquiere en estas condiciones y lo vende al empresario agrícola y éste lo da a sus peones para la aplicación y ocurre una intoxicación, ambos empresarios son responsables de esta situación. El jefe o capataz de la finca también es responsable de este hecho. Los intoxicados pueden demandarlos civil y penalmente y pedir indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

El Código Civil, en el artículo 1048, párrafo 3, indica que quien encarga a una persona de la ejecución de una tarea, debe seleccionar la más adecuada, asesorarla, capacitarla y vigilarla “como un buen padre de familia”; si no lo hace, es responsable en igual medida de los daños que pueda ocasionar.

3. Código de Trabajo.

El Código de Trabajo, establece que: *“Cuando el trabajador comprometa con su imprudencia o descuido absolutamente inexcusable, la seguridad del lugar donde se realizan las labores o la seguridad de las personas que allí se encuentren, puede ser despedido”* (Art. 81, inciso F). Las personas que trabajan con plaguicidas deben recibir capacitación y el equipo de protección personal completo, y aplicar este conocimiento y equipo, de manera que no ponga en riesgo su salud ni la de los demás. De no hacerlo así, podrá ser despedido.

El Código de Trabajo establece que: *“Cuando el trabajador se niegue de manera manifiesta y reiterada a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades...”* (Art.81, inciso H), también se le puede despedir. Por lo tanto, para la manipulación y aplicación de los plaguicidas, todo trabajador debe usar el equipo de protección y cumplir con las normas de seguridad.

El Código de Trabajo establece como causa justa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del trabajador: *“Cuando exista peligro grave para la seguridad o salud del trabajador o de su familia, porque el patrono no cumple con las medidas de prevención y seguridad*

que las disposiciones legales establezcan, o cuando el patrono comprometa con su imprudencia o descuido inexcusable la seguridad del lugar donde se realizan las labores” (Art. 83, puntos G y H). Si un patrono no da el equipo de protección, o no brinda la capacitación necesaria para la aplicación de los plaguicidas, el trabajador puede negarse a cumplir con las labores o romper con el contrato de trabajo.

4. Riesgos de los trabajadores con plaguicidas y medidas de prevención.

El decreto No. 24337-MAG-S, de los Ministerios de Salud y de Agricultura y Ganadería, establece que: *“Toda persona natural o jurídica responsable de trabajadores que deban formular, reempacar, reenvasar, almacenar, transportar, mezclar y aplicar plaguicidas, está obligada a instruir a sus trabajadores en el manejo correcto de los plaguicidas y mantenerlos informados sobre los riesgos y precauciones que el uso de los plaguicidas conlleva”* (Art. 122).

Tanto los empresarios como los empresarios agrícolas deben asegurarse que todo trabajador que esté en contacto con los plaguicidas reciba información y educación acerca de los riesgos a que está expuesto, y la manera de prevenir y disminuir estos riesgos.

Establece, además, que: *“Toda persona que manipule, aplique o trabaje con plaguicidas debe someterse a un examen médico previo al ingreso a dichas actividades y a exámenes médicos periódicos”* (Art. 123). Lo anterior permite conocer el estado de salud del o los trabajadores y si sufren alguna enfermedad que se pudiera complicar con las labores a realizar.

El Decreto también establece que: *“se prohíbe la participación en actividades donde pueda haber contacto con plaguicidas por parte de personas menores de edad (menores de 18 años), las mujeres embarazadas o en período de lactancia y las personas declaradas no aptas para realizar actividades en el manejo y uso de plaguicidas”* (Art. 124, Incisos a, b y c). Los trabajadores en estas condiciones deben ser reubicados, de modo que no tengan contacto con los plaguicidas. Además, no pueden ser despedidos por esta razón.

El Decreto establece que: *“Todo trabajador que aplique plaguicidas en invernaderos o cualquier otro lugar, está obligado a utilizar el equipo de protección, de acuerdo con la peligrosidad del producto, además se debe esperar el tiempo indicado en la etiqueta del producto para ingresar al lugar donde se aplicó el plaguicida”* (Art. 129).

5. Ley para la eliminación de envases y recipientes de plaguicidas.

El Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas Agrícolas y Coadyuvantes, prohíbe:

- Dejar residuos o envases vacíos de plaguicidas en el área de aplicación, sin su adecuado tratamiento (Art. 142).
- Quemar empaques o residuos de plaguicidas que contengan metales como mercurio, plomo, cadmio o arsénico, que se encuentran anotados en la etiqueta del plaguicida (Art. 143).

El Reglamento establece que el patrono es responsable de entrenar a los trabajadores encargados de lavar el equipo de aplicación de plaguicidas, el equipo de protección y eliminar en forma adecuada los residuos de plaguicidas. El patrono es responsable de velar que lo anterior se realice adecuadamente. Las aguas utilizadas en el lavado del equipo de aplicación, no deben ser derramadas en ríos, quebradas o sistemas de alcantarillados públicos (Art. 144).

6. Leyes para el transporte de los plaguicidas.

Según Decreto No. 24175-MOPT-MEIC-S, sección V, relacionado con el personal involucrado en operaciones de transporte de plaguicidas, artículos 47, 48, 51, 54, 55 y 57, hacen referencia a que: *“Todo trabajador que conduzca un vehículo para el transporte de productos peligrosos debe recibir el entrenamiento necesario para su adecuado desempeño, para disminuir los riesgos que este acto conlleva para su salud, la salud de la población por donde circula el vehículo transportando el plaguicida y la protección ambiental en caso de accidentes”*.

Además, el contratista, el responsable o el interesado en el transporte de productos peligrosos, debe asegurar que sus empleados, especialmente los conductores, reciban la capacitación necesaria para su adecuado desempeño. El conductor del vehículo que transporta plaguicidas es responsable de la guarda, conservación y buen uso de los equipos y accesorios del vehículo, incluyendo aquellos exigidos de acuerdo al tipo de materia que transporta.

14 *Leyes y reglamentos relacionados con plaguicidas*

Es obligación del trabajador portar el Certificado de Adiestramiento para el Transporte de Productos Peligros, ya que éste puede ser solicitado por las autoridades para efectos de inspección durante el manejo, según lo establecido en el artículo 129, inciso b, de la Ley de Tránsito para Vías Públicas y Terrestres.

Todo conductor que detecte un desperfecto en el equipo donde se transportan sustancias peligrosas, debe interrumpir el viaje y comunicar en forma inmediata al transportista y a las autoridades como el Cuerpo de Bomberos, la Policía de Tránsito, la Cruz Roja, el Ministerio de Salud y a otros, según corresponda, a fin de prevenir daños en la salud humana y en el ambiente.

Las personas que participen en actividades de carga, descarga y trasbordo de productos peligrosos, deben usar equipo de protección personal. Este equipo debe ser suministrado por el patrono, quien debe vigilar su utilización.

7. Importación de materia prima y otros.

El Reglamento acerca de la importación de materia prima, procesamiento, control de calidad, almacenamiento, uso, manejo seguro y disposición de desechos de bolsas tratadas con insecticidas para uso agrícola, establece que *“el usuario de bolsas plásticas con agroquímicos, debe dar entrenamiento adecuado al personal de campo involucrado en la operación y presentar prueba de esta actividad ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería”* (Decreto No. 24456, MAG, Art.15).

En dicho Reglamento se cita que *“al momento de la cosecha de la fruta el productor deberá recoger todas las bolsas usadas y almacenarlas en un lugar seguro. Posteriormente, procederá a deshacerse de ellas, de acuerdo a los procedimientos y métodos establecidos y aprobados por este decreto. Queda terminantemente prohibido desechar bolsas con insecticidas en las fincas, los caminos, las vías públicas, los ríos o las fuentes de agua”* (Art. 17)

8. Reglamento para las actividades de aviación agrícola.

El Decreto No. 15846, “Reglamento para las actividades de Aviación Agrícola”, indica que debido a que los plaguicidas penetran en el organismo humano por la boca, la nariz o la piel, el piloto o personal auxiliar deben cumplir con las siguientes normas:

- Usar guantes impermeables que no permitan el contacto directo con los plaguicidas.
- Usar botas de hule.
- Usar casco o un cubre cabeza impermeable y anteojos de seguridad.
- Usar diariamente ropa limpia de uso exclusivo para el trabajo.
- No fumar, ni comer durante la manipulación o aplicación de plaguicidas (Art. 35).

El Decreto establece que: *“Todo piloto debe adjuntar a su informe diario de labores las copias de las recetas profesionales que autorizan las aplicaciones de plaguicidas. Debe leer con mucho cuidado la receta profesional y la información contenida en la etiqueta de los productos que va a aplicar. En caso de existir diferencias entre ambas recomendaciones o de duda, consultar al profesional que extendió la receta. Además, el piloto es la persona responsable de la forma en que se realice la aplicación aérea de los plaguicidas”* (Art. 37 y 38).

Además, se prohíbe emplear personas para que laboren como banderilleros que indican el área a fumigar. Estos deben ser sustituidos por marcas o señales permanentes o semi permanentes, fácilmente visibles desde el avión (Art. 70).

9. Reglamento para la protección del ambiente.

La ley de Protección Fitosanitaria, establece que toda persona está obligada a denunciar ante la autoridad judicial correspondiente, a quien o quienes infrinjan esta ley de protección y sus reglamentos (Decreto No. 26921-MAG, Art. 80).

La denuncia se puede hacer en forma verbal o escrita brindando la siguiente información:

1. Fecha
2. Ubicación del problema
3. Nombre y dirección del infractor
4. Problema existente

5. Nombre y dirección del denunciante

6. Adjuntar las pruebas existentes.

Además, responsabiliza de los daños y perjuicios a quienes con sus omisiones ocasionan un hecho perjudicial al ambiente, la salud humana y animal (Art. 102).

10. Personas aptas y no aptas para aplicar plaguicidas.

Toda persona que vaya a trabajar o trabaje con plaguicidas debe someterse a un examen médico de preempleo y otro anual. Según la valoración realizada por el médico, puede indicar el examen con más frecuencia. Si a la persona se le valora como NO apta para el manejo y aplicación de plaguicidas, se le debe asignar otras labores donde no se encuentre expuesta a estas sustancias. Decreto No. 18323-S-TSS.

Personas no aptas o que no deben manejar, aplicar o estar expuestas a plaguicidas (Art. 6 y 7):

- Las personas menores de 18 años
- Las mujeres embarazadas o en tiempo de lactancia
- Las personas declaradas mentalmente incapaces
- Quienes padezcan de retraso mental
- Personas con enfermedades de las vías respiratorias
- Personas con enfermedades crónicas del hígado o de los riñones

18 *Leyes y reglamentos relacionados con plaguicidas*

- Personas analfabetas
- Personas alcohólicas
- Personas con dependencia a fármacos o drogas
- Personas con afecciones crónicas de la piel y de los ojos
- Otras enfermedades según el criterio médico.



B. Instituciones del Estado que reglamentan los plaguicidas

1. Ministerio de Salud.

Le corresponde:

- Definir las políticas de salud y medidas a seguir para el uso y manejo menos peligroso de los plaguicidas con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
- Elaborar junto con otras instituciones (CCSS, INS, otros) las normas y medidas a seguir cuando se presentan intoxicaciones por plaguicidas.
- Controlar las sustancias tóxicas como los plaguicidas.
- Establecer los reglamentos y las normas para el transporte, recolección y tratamiento de desechos de plaguicidas.
- El análisis, clasificación y autorización para el uso e importación de plaguicidas.
- Coordinar con otras instituciones las actividades de salud ambiental relacionadas con los plaguicidas.

2. Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Le corresponde:

- Regular el uso y manejo de los plaguicidas y el equipo para aplicarlas en la agricultura.
- Registrar la importación, calidad y residuos de plaguicidas con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
- Fomentar el manejo integrado de plagas y otras técnicas agrícolas sin el uso de productos tóxicos, como los plaguicidas.
- Coordinar con Aviación Civil la fumigación con plaguicidas en la agricultura.

3. Ministerio del Ambiente y Energía.

Le corresponde:

- Administrar las leyes de recursos naturales y del ambiente.
- Establecer acciones para reducir y controlar la contaminación y la alteración y la erosión del aire, el agua y el suelo.
- Denunciar las violaciones a las leyes ambientales.

4. Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Es responsable de:

- Reglamentar el transporte, la carga y descarga de los plaguicidas.
- Vigilar porque las fumigaciones aéreas se realicen en forma que se proteja la salud humana, animal y el ambiente por medio de la coordinación de acciones.

5. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Es responsable de:

- Fijar las normas políticas y reglamentos relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo, conjuntamente con el Ministerio de Salud, la CCSS y el INS.
- Establecer los instrumentos para el control y la organización de la higiene y la seguridad en el trabajo.
- Controlar la aplicación de las normas de seguridad.

6. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Le corresponde:

- Ejercer el control en agua potable, recolección y evaluación de aguas negras, y residuos industriales líquidos.

22 *Leyes y reglamentos relacionados con plaguicidas*

- Realizar estudios técnicos y análisis de aguas requeridos por el Ministerio de Salud, y para que le brinde la asesoría técnica que requiera.



C. Primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas

Los primeros auxilios son la atención inmediata que se presta a una persona antes de ser trasladada a un centro de salud con el propósito de salvarle la vida.

Síntomas de intoxicación por plaguicidas.

Algunos de los síntomas son: dolor de cabeza, mareos, vómito, visión borrosa, sudor excesivo, secreción en los ojos, la nariz y la boca, calambres, dolores de estómago y dolor de pecho.

Qué hacer es estos casos?

- Retire a la persona intoxicada del lugar contaminado con plaguicida y colóquela en un lugar fresco y ventilado.
- Si la ropa está contaminada con plaguicidas, quítela y bañe a la persona inmediatamente.
- Si la etiqueta del plaguicida lo indica y la persona está consciente, provoque el vómito.
- Si el plaguicida estuvo en contacto con los ojos, lávelos con abundante agua limpia.

24 *Leyes y reglamentos relacionados con plaguicidas*

- Si la persona está inconsciente, acuéstela de lado, de forma que no le tape la nariz ni la boca para que pueda respirar con facilidad. Si tiene dientes postizos, quíteselos.
- Traslade a la persona lo más pronto posible a un centro de salud y no olvide llevar la etiqueta del plaguicida con que se intoxicó.

Toda intoxicación causada por plaguicidas debe reportarse obligatoriamente a Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud. (Decreto Ejecutivo No. 14496 del 29 de abril de 1983 y Art. 13 del Decreto No. 18323 -S-TSS).

El reporte de la intoxicación por plaguicidas debe ser realizado por el establecimiento de salud donde se diagnosticó el caso, utilizando la boleta que a continuación se presenta:



MINISTERIO DE SALUD
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
PLAGSALUD



**BOLETA DE NOTIFICACION DE INTOXICACION
CON PLAGUICIDAS**

Nº 023955

Número de expediente: _____ Número de cédula: _____	
Intoxicación con: (Anotar nombre comercial del plaguicida): _____	
Nombre genérico del plaguicida: _____	
Acción biocida: (fungicida, herbicida, insecticida, nematocida, rodenticida, otro) _____	
Caso: Nuevo <input type="checkbox"/> Subsecuente: <input type="checkbox"/>	
Nombre del Paciente: _____	
Fecha de diagnóstico: _____ / _____ / _____ Fecha inicio de síntomas: _____ / _____ / _____	
Sexo: Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	
Edad: _____ Fecha de Nacimiento: _____ / _____ / _____	
Nombre del establecimiento que notifica: _____	
Lugar de residencia Provincia: _____ Cantón: _____	
Distrito: _____ Región de Salud: _____ Teléfono: _____	
Otras señas: _____	
Si es menor de edad anote: Nombre de la madre: _____	
Nombre del padre: _____	
Modo de intoxicación:	
Laboral (1) <input type="checkbox"/> Accidental no laboral (2) <input type="checkbox"/> Intento de suicidio (3) <input type="checkbox"/>	
Si es laboral indique: Nombre de la empresa: _____	
Ubicación exacta del lugar de trabajo: Cantón: _____ Distrito: _____	
Dirección exacta: _____	
Tipo de cultivo: _____ (Banano, café, caña, plantas ornamentales, otro)	
Manifestaciones clínicas:	
Dérmicas (1) <input type="checkbox"/> Otitímicas (2) <input type="checkbox"/> Respiratorias (3) <input type="checkbox"/> Digestivas (4) <input type="checkbox"/> Sistémicas (5) <input type="checkbox"/>	
Gravedad:	
Leve (1) <input type="checkbox"/> Moderada (2) <input type="checkbox"/> Severa (3) <input type="checkbox"/>	
Condición de egreso:	
Vivo (1) <input type="checkbox"/> Muerto (2) <input type="checkbox"/> Fecha de defunción: _____ / _____ / _____	
Observaciones: _____	

Nombre del funcionario que llena la boleta: _____	Firma _____
Original: Dirección de Área del Ministerio de Salud	
Copia: Unidad de Estadística del Ministerio de Salud	
Copia: Establecimiento de Salud que hace el diagnóstico.	

Cualquier persona que sospeche o detecte un caso de envenenamiento o contaminación por plaguicidas puede reportarlo a la oficina del Ministerio de Salud o al EBAIS o Clínica de la Caja Costarricense de Seguro Social correspondiente, para las investigaciones respectivas. A continuación se presenta la boleta de notificación para uso de la comunidad:

Ministerio de Salud
Vigilancia Epidemiológica
PLAGSALUD



**Boleta de notificación de casos sospechosos de intoxicación,
muerte o contaminación por Plaguicidas
(Para uso de la Comunidad)**

Nombre y apellidos del intoxicado o envenenado: _____

Edad: _____

Lugar donde vive el intoxicado o envenenado:

Cantón: _____ Distrito: _____ Todas las señas posibles: _____

Lugar donde ocurrió la intoxicación o envenenamiento:

Cantón: _____ Distrito: _____ Todas las señas posibles: _____

Fecha en que ocurrió la intoxicación o envenenamiento: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Si conoce el nombre del producto (veneno) con que se intoxicó, favor, anótelo: _____

Señale con una X la situación que quiere notificar:

Intoxicación: a) Laboral b) Accidental c) Intento de suicidio

d) Contaminación por fuga o derrame de plaguicida e) Varios casos de intoxicaciones (brote)

f) Otra (añote) _____

Nombre de la persona que informa: _____

Fecha en que se informa: Día: _____ Mes: _____ Año: _____

NOTA: Favor entregar este documento a la oficina más cercana del Ministerio de Salud.

D. Bibliografía

- Asamblea Legislativa, 1949. Constitución Política de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Código de Trabajo de Costa Rica, 1995. Décima edición. San José, Costa Rica.
- Código Civil, 1997. Tercera edición. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Salud, 2000. Elementos Conceptuales de la Rectoría en Desarrollo de la Salud. Promoción de la Salud. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Salud, 1974. Ley General de Salud y Ley Orgánica del Ministerio de Salud. San José, Costa Rica.
- Ministerio de Salud. Organización Panamericana de la Salud, 1998. Legislación de plaguicidas en Costa Rica: Compendio. San José, Costa Rica.
- Organización Mundial de la Salud. 50 Años de Salud Pública Internacional. Marzo, 1998.

Los plaguicidas son sustancias venenosas que causan graves daños en la salud de las personas, al entrar en contacto con su organismo. Por eso, es importante tener información de las leyes y reglamentos que regulan la venta, el transporte, la manipulación y el uso de los plaguicidas, para las personas que trabajan con estas sustancias, para sus familias y el público en general.



OPS



OMS

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Calle 16, Av. 6 y 8
Edificio Ministerio de Salud
Tel.: (506) 258-5810. Fax.: (506) 258-5830
e-mail@cor.ops-oms.org
Apartado Postal 3745-1000. San José, Costa Rica